



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 1 de 10

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 090 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL CUAL CREA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LGTBI Y OTRAS IDENTIDADES DE GÉNERO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA."

El Alcalde Municipal de Cajicá, Cundinamarca

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional prevé como fines esenciales del estado lo siguientes:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)" (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 13 de la Constitución política de Colombia estable:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." (cursiva fuera del texto).

Que los artículos 1, 5, 16, 40 y 103 de la Constitución política de Colombia, establecen los mecanismos para la garantía de la participación, la efectividad de los derechos y deberes de las personas residentes en Colombia, fundándose en el respeto de la dignidad humana y el pluralismo.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 2 de 10

Que, el artículo 209 de la Constitución establece los principios de la función administrativa así:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." (Negrillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es una atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*. Función ratificada en el literal d) del numeral 1, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el literal g del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012¹ establece el deber de las autoridades municipales para garantizar a los ciudadanos el acceso y participación de lo público. Esto a través de la concertación y de la cooperación para ser parte activa de las decisiones en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, en concordancia con los postulados de la democracia participativa, vinculando a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes en el sector y grupos de la acción comunal.

Que mediante la Ley 74 de 1968 se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966", incorporando la obligación de respetar y garantizar a todos los individuos los derechos previstos en el tratado sin discriminación alguna de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole.²

Que en atención a los 17 objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la cual fu aprobada por los dirigentes mundiales en septiembre de 2015 en la cumbre de la Naciones Unidas como objetivos de aplicación universal, se abordaron asuntos para la población LGBTI en las temáticas de trabajo decente y crecimiento económico, y reducción de las desigualdades.

Que las mujeres lesbianas, hombres gay, personas bisexuales, transgeneristas y entre otras identidades han desarrollado variadas estrategias y formas de movilización para participar social, cultural y políticamente en la sociedad y la ciudad y para reclamar su condición de sujetos de derechos. El activismo por la dignidad de sus vidas y antecede, declaraciones, acuerdos y marcos legislativos nacionales e internacionales al respecto.

Que mediante el Decreto 762 2018 se adiciona el título 4 a la parte 4 de la Decreto 1066 de 2015, único reglamentario del sector interior, para adoptar la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personal con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

¹ Congreso de la Republica de Colombia, Colombia, Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Congreso de la República de Colombia, Colombia, Ley 74 de 1968, por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966".



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-caja@calca.gov.co - Página web: www.calca.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 3 de 10

Que el Decreto 410 de 2018 adicionó el título 4 a la parte 4 del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientaciones sexual de género, mediante la promoción de la acción afirmativa # **AQUIENTRANTODOS**.

Que la Corte Constitucional, ha fijado unas posturas garantistas mediante sentencias C-075 y C-811 de 2007, C-029 y T-911 de 2009 y C-577 de 2011 y ha señalado que la discriminación con base en orientación sexual e identidad de género diversas se encuentra proscrita por la Constitución Política, en consecuencia, las distinciones, restricciones o limitaciones en el acceso o el ejercicio de derechos, basadas en dichos criterios, han de ser tenidas como factores de discriminación y sometidas a un juicio integrado de igualdad en su nivel más estricto.³

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia T-099 de 2015, afirmó que: *"la identidad de género y la orientación sexual de las personas son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual y de la forma en que cada ciudadano se apropia de su sexualidad. Por lo tanto, estas definiciones no se pueden tomar como criterios excluyentes sino como ideas que interactúan constantemente y que son revaluadas a partir de la experiencia de cada persona frente a su sexualidad y su desarrollo identitario"*.⁴

Que mediante el Decreto Municipal 090 del 05 de septiembre de 2017 el Municipio de Cajicá crea la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género como instancia de participación y representación democrática de la diversidad sexual e identidades de género ante la administración municipal en temas como salud, educación, trabajo, cultura, deporte entre otros, desarrollando acciones afirmativas para garantizar los derechos de la población LGTBI y otras identidades de género.

Que el Acuerdo municipal de Cajicá 03 de 2020 por el cual se adoptó el plan de desarrollo municipal 2020-2023 contempló en su línea estratégica número 2, denominada "tejiendo futuro Cajicá 100%, saludable". Sector que se trazó como objetivo principal objetivo:

"mejorar las condiciones de bienestar social de nuestra población a través de garantizar el aseguramiento, promoción de estilos de vida saludables, vigilancia en salud pública, prestación de servicios y participación social para asegurar el desarrollo integral del individuo y su corresponsabilidad en la preservación de su salud."

Que el programa presupuestal *inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad* contempla en el indicador de producto el acompañamiento para la mesa de población LGTBI.

Que, en virtud de las atribuciones contempladas en la norma anteriormente relacionada, el Gobierno Municipal ha adoptado el procedimiento interno de elección mesa LGTBI, el cual hace parte del Sistema Integrado de Gestión y cuya versión más reciente es la 1 del 03 de enero de 2020.

³ Congreso de la República de Colombia, Colombia, Ley 410 de 2018. Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

⁴ Corte Constitucional Colombiana, Colombia, Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado. Sentencia T- 009-2015.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-consilca.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 4 de 10

Que, además del mencionado procedimiento interno de calidad, la administración municipal es corresponsable en la implementación de la mesa de participación de la población LGTBI en el Municipio de Cajicá, por lo que se considera necesario, en virtud de lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias, modificar y adicionar las disposiciones referentes al funcionamiento de esta en el escenario municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo primero del decreto 090 del 05 de septiembre de 2017 el cual crea la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá, Cundinamarca, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crease la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá, para la concertación e implementación de la política pública LGTBI y para la participación en programas y proyectos dirigidos a desarrollar acciones afirmativas para la población LGTBI y otras identidades de género.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo segundo del decreto 090 del 05 de septiembre de 2017 el cual crea la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá, Cundinamarca, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Entiéndase por mesa de participación de la población LGTBI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales y otras identidades de género de Cajicá), como un espacio de coordinación, concertación e implementación de la política pública para la garantía de los derechos de la población LGTBI y otras identidades de género, en la cual confluirán las y los representantes de la población LGTBI y otras identidades de género, la administración municipal por medio de sus dependencias que desarrollan acciones en el marco de la política pública LGTBI, así como aquellas dependencias que tienen funciones en los procesos y proyectos que desarrollan acciones afirmativas para el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y otras identidades de género en el Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR el artículo tercero del decreto 090 del 05 de septiembre de 2017 el cual crea la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá, Cundinamarca, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. OBJETO. La mesa de participación tiene por objeto desarrollar acciones afirmativas para garantizar los derechos de la población LGTBI y otras identidades de género en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR el artículo cuarto del decreto 090 del 05 de septiembre de 2017 el cual crea la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá, Cundinamarca, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. La mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades del municipio de Cajicá, estará conformado por nueve (9) integrantes permanentes con voz y voto, discriminados de la siguiente manera:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 5 de 10

Sector social.

- a) Cuatro (04) representantes con sus respectivos suplentes de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá.

Sector Institucional.

- a) Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
- b) Secretario de Salud o su delegado.
- c) Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o su delegado.
- d) Secretario de Desarrollo Económico o su delegado.
- e) Secretario de Planeación o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las siguientes autoridades podrán ser invitadas a la mesa de participación con voz y sin voto.

- a) Personero municipal de Cajicá o su delegado.
- b) Defensoría del pueblo regional de Cundinamarca o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mesa de participación tendrá como invitados a los Secretarios de Despacho, gerentes y/o delegados de las dependencias descentralizadas, centralizadas de la administración de Cajicá y actores sociales, cuando se considere pertinente su participación, quienes asistirán de conformidad con la temática a desarrollar, lo cuales no tendrán en ningún momento calidad de miembros permanentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los integrantes delegados por el miembro permanente de la mesa deberán contar con autorización escrita, a efectos de contar con voz y voto en las decisiones que se tomen al interior de esta, de igual forma deberán previamente conocer los temas tratados y el plan de acción establecido a fin de dar continuidad al trabajo que se vienen realizando.

ARTÍCULO 5. MODIFICAR el artículo quinto del decreto 090 del 05 de septiembre de 2017 el cual crea la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá, Cundinamarca, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LGTBI Y OTRAS DIVERSIDADES. La mesa de participación tendrá las siguientes funciones:

- 5.1. Analizar las principales dificultades en el municipio de Cajicá para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas de la población LGTBI y otras identidades de género.
- 5.2. Presentar acciones, soluciones, propuestas, sugerencias o estrategias para la implementación y difusión de la política pública municipal LGTBI y otras identidades de género.
- 5.3. Acompañar a la consolidación y el alcance de las metas de plan de desarrollo del municipio de Cajicá en relación con los derechos de la población LGTBI y otras identidades de género.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 6 de 10

5.4. Servir mediante vocería entre la comunidad, la población LGTBI, otras identidades de género y la administración municipal conociendo las propuestas de la población y de las organizaciones LGTBI en las acciones para la solución de la garantía de sus derechos.

5.6. Crear su propio reglamento interno.

5.7. Proponer y viabilizar proyectos y procesos que fomenten acciones afirmativas para la población LGTBI y otras identidades de género.

5.8. Adelantar seguimiento a las acciones que se desarrollen en coordinación con el Gobierno nacional, Departamental y municipal, en temas que atañen a los intereses y beneficios de la población de los sectores LGTBI y otras identidades de género.

5.9. Convocar e informar a la población LGTBI sobre las acciones y metas que se desarrollen en pro de los derechos de las personas de los sectores sociales LGTBI y otras identidades de género, adelantadas por la administración de Cajicá o la Departamental.

5.10. Promover la creación de mesas de trabajo y participación de la población LGTBI en el Departamento y en la Sabana Centro.

5.11. Promoción de una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, la garantía, la protección de una vida libre de violencia por la orientación de género e identidad sexual.

5.12. Generación de espacios propicios para la capacitación emprendimiento, la educación, empleabilidad, acceso a la salud de la población LGTBI y otras identidades de género.

5.13. Formular su propio plan de acción anual.

5.14. Propiciar reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las acciones previstas en el reglamento o las disposiciones que lo complementen.

5.15. Promover la aplicación de prevención en salud sexual y reproductiva hacia la población LGTBI y otras identidades de género.

5.16. Promover la revisión y enfutamiento de oportunidades laborales existentes en el municipio hacia la población LGTBI y otras identidades de género.

5.17. Identificación de la violencia y el reconocimiento de las víctimas LGTBI y otras identidades de género en el conflicto armado.

5.18. Establecer una ruta o protocolo integral de atención, protección, investigación y seguimiento para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad LGTBI. Se deberá hacer especial énfasis en aquellos casos de violencia física y/o psicológica contra los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 6. MODIFICAR el artículo sexto del decreto 090 del 05 de septiembre de 2017 el cual crea la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá, Cundinamarca, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. SESIONES. La mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá sesionará de manera ordinaria cuatro (04) veces al año cada (03) meses y de manera extraordinaria cuando existan situaciones que lo ameriten, previa convocatoria de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 7. ADICIONESE un artículo séptimo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica de la mesa de participación de la población LGTBI y otras identidades de género de Cajicá, estará a cargo de la secretaría de desarrollo social quien deberá convocar a las sesiones pertinentes y levantar las actas respectivas. Así mismo dará seguimiento a la



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8785356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 7 de 10

ejecución del plan de acción anual previamente avalado por la totalidad de los miembros permanentes y demás compromisos adquiridos por la mesa.

ARTÍCULO 8. ADICIONESE un artículo octavo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaría técnica las siguientes:

- Preparar y convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá.
- Prestar apoyo técnico, administrativo y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género.
- Apoyar y convocar la designación de los miembros permanentes de carácter social de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá.
- Concertar los temas a tratar en las sesiones ordinarias de la mesa de participación cada tres (03) meses.
- Citar a sesiones extraordinarias de ser necesario.
- Elaborar, diligenciar y consolidar las actas y documentación de la mesa de participación y otras identidades de género de Cajicá.
- Consolidar el plan de acción anual de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá.
- Presentar a la mesa de participación los informes y el estado de avances del plan de acción anual y los compromisos adquiridos por los miembros permanentes.
- Velar por la custodia y conservación del acervo documental la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá.

ARTÍCULO 9. ADICIONESE un artículo noveno, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. MESAS DE TRABAJO. La mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá, podrá organizar por temas específicos, mesas técnicas de trabajo en concertación con las entidades públicas y/o privadas, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

ARTÍCULO 10. ADICIONESE un artículo decimo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. QUORUM DELIBERATORIO. La mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá podrá deliberar siempre y cuando se encuentra la mitad más uno de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 11. ADICIONESE un artículo décimo primero, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. QUORUM DESISORIO. La mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá podrá deliberar siempre y cuando se encuentra la mitad más uno de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 12. ADICIONESE un artículo décimo segundo, el cual quedará así:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Quindíamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@calica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 8 de 10

ARTÍCULO 12. PLAN DE ACCIÓN. La mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá, generará sus propios indicadores de gestión, necesarios para controlar y evaluar sus actividades, para lo cual diseñará un plan de acción anual, armonizado con el plan de desarrollo municipal, en todos los aspectos que corresponda.

ARTÍCULO 13. ADICIONESE un artículo décimo tercero, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA, ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN INTEGRANTES DEL SECTOR SOCIAL. Para la designación de los cuatro (04) integrantes permanentes del sector social, la secretaría técnica en cabeza de la Secretaría de desarrollo social convocará a los interesados a que se postulen. Lo anterior, través de medios de difusión y comunicación indicando el cronograma de convocatoria y los requisitos mínimos establecidos, realizándose una elección comunitaria por voto popular directo, donde se elegirán los cuatro (04) representantes del sector LGBTI y otras identidades de género.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección de los representantes de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá, se realizará por medio de elecciones comunitarias convocadas por la Alcaldía de Cajicá, a través de la secretaría de desarrollo social y será una única jornada de elección democrática que tendrá como requisito:

- a) La elección de los representantes de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá se hará por voto popular directo.
- b) La secretaría de desarrollo social dará apertura y cierre a la jornada de votación.
- c) Se dará a conocer a los representantes elegidos el mismo día de la jornada de votación.
- d) En caso de existir estados de emergencia social al momento de su elección, se pondrán en marcha los mecanismos pertinentes para garantizar la eficacia y transparencia de los procesos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La elección de los representantes de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá, no involucra participación política alguna, por ser un espacio de participación comunitaria en el municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO TERCERO. Los ciudadanos de la población LGBTI y otras identidades de género interesadas en participar y representar a su comunidad dentro de la mesa de participación del municipio de Cajicá, deberán postularse como candidatos mediante inscripción previa la cual requiere allegar la siguiente información:

- a) Presentación de copia de cedula de ciudadanía.
- b) Presentación de hoja de vida.
- c) Certificado de residencia en el cual conste que vive en el municipio de Cajicá desde hace más de dos años.
- d) Presentación de formulario diligenciado de inscripción.
- e) Presentación de propuesta a desarrollar en beneficio de la población a la cual va a representar.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

Página 9 de 10

PARAGRÁFO CUARTO. Los representantes de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá no tendrán ninguna remuneración económica por su participación en la mesa.

PARAGRÁFO QUINTO. En ningún caso se entenderá como vinculación laboral la designación de que trata el presente acto administrativo.

PARAGRÁFO SEXTO. La mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá, se instalará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación de los representantes del sector social.

ARTÍCULO 14. ADICIONESE un artículo décimo cuarto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. PERIODO DE DESIGNACIÓN. El periodo de designación de los representantes de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá será por un periodo de dos (02) años, contados desde el momento de su instalación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ninguno de los representantes de la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género de Cajicá podrán ejercer su carácter de representante por más de dos (02) periodos consecutivos.

ARTÍCULO 15. ADICIONESE un artículo décimo quince, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. VACANCIAS. Se producirán vacancias definitivas de la representación ante la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género, en caso de que ocurran cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Por decisión judicial.
- d) Por fijación de residencia fuera del ámbito territorial para el cual fue elegida.
- e) Incapacidad médica permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al existir vacancia absoluta de alguno de los miembros permanentes de la mesa, esta será asumida por el suplente respectivo quien asumirá las funciones por el tiempo restante.

ARTÍCULO 16. ADICIONESE un artículo décimo sexto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. REGLAMENTO INTERNO. Corresponde a la mesa de participación de la población LGBTI y otras identidades de género crear y aprobar su propio reglamento interno, durante el periodo de su representación el cual será de dos (02) años contados a partir del momento de su instalación.

ARTÍCULO 17. ADICIONESE un artículo décimo séptimo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. INFORMES. La mesa de participación presentará un informe consolidado anual de sus actividades en el cual dará cuenta de los indicadores de cumplimiento del plan de acción formulado previamente.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@calca.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

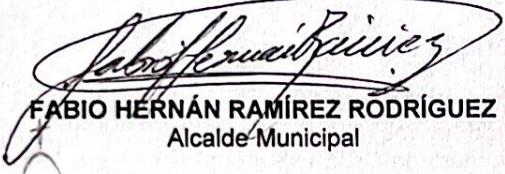
Decreto N° 011 de enero 27 de 2022

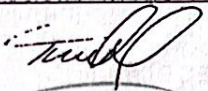
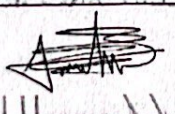
Página 10 de 10

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo, en la página web del Municipio de Cajicá y en las carteleras oficiales de la entidad.

ARTÍCULO 19. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación. Asimismo, este decreto deroga todas las disposiciones que le sean anteriores y contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dra. Karen Caballero Sanabria		Profesional Universitaria- SJUR
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandía Hidalgo		Secretaria jurídica
	Dra. Karen María Gutiérrez Eliaz		Secretario de Desarrollo Social
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Saúl León Estudio Jurídico SAS – Asesor jurídico Despacho del Alcalde
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



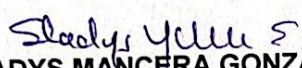
CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



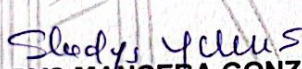
CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 011 de enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 011 de enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro y treinta (4:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo